

ACUERDO NÚMERO OGAIPO/CG/010/2023 MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS LEGALES PARA LA SUSTANCIACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y/O PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, RECURSOS DE REVISIÓN, QUEJAS Y DENUNCIAS, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y LA SOLVENTACIÓN DE LAS MISMAS PARA EL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción IV, inciso a de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 5 fracción XXIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes:

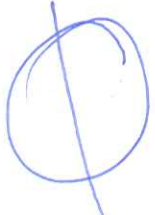
ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno.

SEGUNDO. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal.

Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de


Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.




TERCERO. Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación.



Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo.



QUINTO. Con fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, se celebró la Vigésima Sesión Ordinaria del 2022, misma en la que las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobaron el Acuerdo OGAIPO/SG/100/2022, en el que determinó la suspensión de plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia y la solventación de las mismas para el Sujeto Obligado denominado Servicios de Salud de Oaxaca.



Lo anterior debido a la solicitud realizada por medio del oficio 24C/1694/2022, suscrito por el entonces titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, que a su vez remitió el Acta de Hechos de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintidós, suscrita por diversos servidores públicos que informaban de la toma de las instalaciones (cierre de las oficinas del sujeto obligado por terceras personas) que imposibilitaban materialmente debido al bloqueo físico de las instalaciones, cumplir al Sujeto Obligado todas y cada una de las obligaciones que le impone la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública.



SEXTO. Con fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, se celebró la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del 2022, misma en la que las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobaron el Acuerdo OGAIPO/SG/116/2022, en el que determinó la suspensión de plazos

legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia y la solventación de las mismas, para ciento dos Sujetos Obligados, todos ellos pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

En específico, en el contenido del punto primero del Acuerdo OGAIPO/SG/116/2022, se incluyó al Sujeto Obligado denominado Servicios de Salud de Oaxaca, con el número sesenta y ocho entre las dependencias y entidades vinculadas a la suspensión.

SÉPTIMO. Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Con fecha doce de enero de dos mil veintitrés, se celebró la Primera Sesión Ordinaria del 2023, misma en la que las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobaron el Acuerdo OGAIPO/SG/005/2023, en el que determinó la suspensión de plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias de los Sujetos Obligados, pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con excepción de los que se enlistaban en el acuerdo.

En el contenido del punto primero del Acuerdo OGAIPO/SG/005/2023, no se incluyó al Sujeto Obligado denominado Servicios de Salud de Oaxaca, entre las dependencias y entidades excluidas de la suspensión, por lo que se le consideraba dentro de la medida emitida, es por lo anterior que;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos: 6° apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 inciso C, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establece la ley.

SEGUNDO. Conforme a lo determinado en el artículo 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Estado garantizará el efectivo

acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad, autoridad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito de la Federación, de las Entidades Federativas y los municipios..

Por ende, el Órgano Garante es responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio al derecho de acceso a la información conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en la Ley General, la Ley local en la materia y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Conforme a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios.

CUARTO. En observancia a lo instituido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en consonancia con la Ley General, es considerado como sujeto obligado a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno establecidos en esta Ley, todos los Órganos y Dependencias correspondientes al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca cualquiera que sea su denominación.

QUINTO. Acorde a lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se organizará además de la Administración Pública Centralizada también por la Administración Pública Paraestatal, misma que está integrada entre otros por Organismos Descentralizados.

SEXTO. En este orden de ideas, el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, determina que los Organismos Descentralizados son los entes públicos creados por Ley o decreto del Congreso del Estado o por decreto del Gobernador del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la denominación, estructura y forma de organización que adopten, siempre que no sean sociedades, asociaciones o fideicomisos, y su objeto preponderante sea la prestación de un servicio público o social, la protección, promoción, estudio o divulgación de un asunto de interés público o social, la explotación de bienes o recursos propiedad del Estado, la investigación científica, difusión de la cultura, impartición de la educación o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

SÉPTIMO. En observancia al Decreto no. 27, emitido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y seis, mediante el que se crean los Servicios de Salud de Oaxaca con el carácter de organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, mismo que en su artículo 1 determinó que es un ente con personalidad jurídica y patrimonio propio y en el artículo 3 que su objeto será la prestación coordinada con la Secretaría de Salud Estatal, de servicios de salud a población abierta en el territorio del Estado de Oaxaca.

Por consiguiente, los Servicios de Salud de Oaxaca son un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mismo que recibe y ejerce recursos públicos, así como también realiza actos de autoridad en el ámbito estatal, por lo que se presume con el carácter de Sujeto Obligado para los efectos legales y administrativos correspondientes.

OCTAVO. Que conforme a lo antes expresado los Servicios de Salud de Oaxaca, integran el Padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del Estado de Oaxaca, mismo que tuvieron a bien aprobar las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el Acuerdo OGAIPO/SG/006/2022, de fecha catorce de enero del dos mil veintidós, en el que determinó incluir a los Servicios de Salud de Oaxaca en el apartado II, denominado Administración Pública Descentralizada con el número cuarenta y dos, por lo que se encuentra obligado a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder.

NOVENO. En cumplimiento a lo señalado en los numerales: 93 fracción IV inciso a de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 5 fracción XXIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Consejo General del Órgano Garante, podrá emitir las medidas que considere necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, como lo es autorizar el término de la suspensión de plazos, durante la substanciación de los procedimientos a que se refieren las leyes en materia de transparencia, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Sujeto Obligado en cuestión.

DÉCIMO. En atención al oficio 24C/074/2023, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el M.D.P. Christian Ramírez Sánchez, Director de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Oaxaca, en el que informa en su carácter de representante legal que las labores que realiza el sujeto obligado se han normalizado para los efectos que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO. Es por lo antes expresado que es menester del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dar continuidad a los plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia y la solventación de las mismas del Sujeto Obligado

denominado Servicios de Salud de Oaxaca, en aras de un ejercicio oportuno del derecho de acceso a la información pública por parte de las y los ciudadanos, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efectos la interrupción de plazos aprobada en el Acuerdo: OGAIPO/CG/100/2022, de fecha tres de noviembre del dos mil veintidós. En consecuencia, se aprueba el término de la suspensión de plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia y la solventación de las mismas del Sujeto Obligado denominado Servicios de Salud de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos del Órgano Garante, notifique el presente documento por los medios legales correspondientes al titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado denominado Servicios de Salud de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes

CUARTO. Se exhorta al titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado denominado Servicios de Salud de Oaxaca, bajo su más estricta responsabilidad y en plena observancia de las obligaciones que le imponen las leyes en la materia, realice la gestiones administrativas internas que correspondan para el cumplimiento de los procedimientos de acceso a la información pública, protección de datos personales, publicación de obligaciones de transparencia, substanciación de recursos de revisión y denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos del Órgano Garante, notifique el presente documento por los medios legales correspondientes a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales y las Secretarías de Acuerdos de las ponencias para los efectos que corresponda al ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO. Se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, realice las gestiones que correspondan para la publicación del presente acuerdo en la página web institucional de este Órgano Garante y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a efecto de dar cumplimiento al presente.

Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintitrés. **CONSTE.**


C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
COMISIONADO PRESIDENTE


C. CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA
COMISIONADA


C. XÓCHITL ELIZABETH MÉNDEZ
SÁNCHEZ
COMISIONADA


C. MARÍA TANIVET RAMOS REYES
COMISIONADA


C. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES
COMISIONADO


C. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO NÚMERO OGAIPO/CG/010/2023 MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS LEGALES PARA LA SUSTANCIACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y/O PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, RECURSOS DE REVISIÓN, QUEJAS Y DENUNCIAS, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y LA SOLVENTACIÓN DE LAS MISMAS PARA EL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.
